



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 020 - 2013 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 ENE 2013

VISTO: El Informe Legal N° 115-2012-GOB.REG-HVCA/ORA, con Proveído N° 597497-2012/GOB.REG-HVCA/GG, Informe N° 015-2012/GOB.REG-HVCA/AMGM, Informe N° 092-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ, Memorándum N° 408-2012-GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 160-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite las Resoluciones Directorales emitidas por la Sub Gerencia Regional de Acobamba – UGEL Acobamba, con la finalidad de declarar nulo y/o dejar sin efecto las Resoluciones, por existir duplicidad de cálculo de los Decretos de Urgencia N° 090-96; 073-97 y 011-99, las cuales son:

- a) Resolución Directoral N° 0007-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1° Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias N° 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Don Alejo Teodosio Ávila Ramos.
- b) Resolución Directoral N° 0008-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1° Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias N° 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Don Rodolfo Lázaro Arhuiz.
- c) Resolución Directoral N° 0009-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1° Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias N° 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Doña Nora Arrieta Díaz.
- d) Resolución Directoral N° 0010-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1° Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias N° 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Doña Juana Magna Altez Rodríguez.
- e) Resolución Directoral N° 0011-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1° Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias N° 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Don Ruperto Sergio Quispe Acharte.
- f) Resolución Directoral N° 0012-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1° Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias N° 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Don Vicilio Arcadio Izarra Ochoa.
- g) Resolución Directoral N° 0013-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1° Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias N° 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Señores Isidro Quispe Ccanto, Armando Escobar Marmanillo y Eva Liliana Nuñez Zevallos.
- h) Resolución Directoral N° 0014-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1° Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias N° 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Doña Luci Margot Yaringaño





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 020 - 2013 / GOB. REG. - HVCA / GGR

Huancavelica, 14 ENE 2013

Solís.

i) Resolución Directoral N° 0015-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1° Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias N° 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Doña Alejandra Cuya Collado. la UGEL de Acobamba, que figuran en la Resolución Directoral Regional N° 00311-2006, de fecha 23 de marzo.

Que, revisada cada una de las Resoluciones precedentemente, se advierte que del Informe N°1316-2012-EP-APER-DGA-DREH-ME, emitido por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, Prof. Julio Cesar Saez Requena Director Regional de Educación de Huancavelica, quien refiere que los cálculos de costos incluyen los pagos del Decreto de Urgencia N° 090-96; 073-97 y 011-99, por lo que a la fecha se viene pagando en forma proporcional los montos reconocidos a los trabajadores administrativos del 2006 y la Resolución Directoral N° 0797-2006, de fecha 27 de diciembre del 2006, sobre pago de reintegro de las bonificaciones dispuesta por los Decretos de Urgencia N° 090-97 y 011-99;

Que, al respecto cabe mencionar que los montos otorgados por los Decretos de Urgencia N° 090-97 y 011-99, a favor de los señores: Alejo Teodosio Ávila Ramos, Rodolfo Lázaro Arthuis, Nora Arrieta Díaz, Juana Magda Altez Rodríguez, Ruperto Sergio Quispe Acharte, Vicilio Arcadio Izarra Ochoa, Isidro Quispe Ccanto, Armando Escobar Marmanillo, Eva Liliana Núñez Zevallos, Lucy Margot Yaringaño Solís y Alejandra Cuya Collado, a la fecha se les viene abonando (pagando) en forma proporcional de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N°00311-2006, de fecha 23 de marzo del 2006 y Resolución Directoral N° 0797-2006-2006, de fecha 27 de diciembre del 2006, *calculados de acuerdo a la tabla para el cálculo del Decreto de Urgencia N° 037-94, para el personal nombrado en forma continua de julio de 1994 a diciembre del 2005, asimismo se realizó el cálculo de los costos hasta el año 2005 a cada uno de los trabajadores de acuerdo a su escala o grupo remunerativo actual*, por lo que la UGEL Acobamba estaría duplicando las bonificaciones de los Decretos de Urgencia N°090-97 y 011-99, con la aprobación de las Resoluciones Directorales N° 0007-2011-UGELA al N° 0015-2012-UGELA, de fechas 10 y 11 de enero del 2011;

Que, consecuentemente las Resoluciones Directorales N° 0007-2011-UGELA, N° 0008-2011-UGELA, N° 0009-2011-UGELA, N° 0010-2011-UGELA, N° 0011-2011-UGELA, N° 0012-2011-UGELA, N° 0013-2011-UGELA, N° 0014-2011-UGELA, N° 0015-2011-UGELA, de fecha 10 y 11 de enero del 2011, contravienen lo dispuesto en la Ley 27444, siendo ello así y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 10° de la ley 27444 que establece: **son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho:** "la contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", de modo que la contravención a las normas jurídicas es la primera causal de anulación de un acto administrativo, pues ninguna autoridad puede sobrepasarse los límites legales o actuar al margen de ella, lo cual va de la mano con el principio de legalidad que es uno de los pilares de nuestro ordenamiento jurídico;

Que, siendo así es de considerar lo dispuesto en el artículo 202° de la Ley 27444 en el numeral 202.1, cuando prescribe que "en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° (la contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias), puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos", asimismo el numeral 202.2, refiere que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, hecho que debe





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 020 - 2013 / GOB. REG - HVCA / GGR

Huancavelica, 14 ENE 2013

complementarse con lo dispuesto en el numeral 202.3 la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, en ese sentido se debe tener en cuenta que las Resoluciones Directorales N° 0007-2011-UGELA, N° 0008-2011-UGELA, N° 0009-2011-UGELA, N° 0010-2011-UGELA, N° 0011-2011-UGELA, N° 0012-2011-UGELA, N° 0013-2011-UGELA, N° 0014-2011-UGELA, N° 0015-2011-UGELA, de fecha 10 y 11 de enero del 2011, consecuentemente ha excedido en demasía el plazo previsto por ley;

Que, asimismo deviene necesario la intervención de la Procuraduría Pública Regional a fin de que demande ante el poder judicial la Resoluciones Directorales antes mencionadas, en merito a lo prescrito en el numeral 202.4 de la Ley N° 27444, que prescribe "En caso de que, haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el acto contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (02) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa", norma concordante con lo dispuesto en el Art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia deberá emitirse la Resolución Autoritativa al Procurador Público Regional a fin que cumpla con sus funciones encomendadas y proceda a demandar la nulidad de los actos administrativos en sede judicial, toda vez que los Actos Administrativos descritos en el primer considerando contravienen las normas de orden público y que va en perjuicio de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba;

Que, en este orden de ideas, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional inicie las Acciones Judiciales para la Nulidad de las Resoluciones Directorales N° 0007-2011-UGELA, N° 0008-2011-UGELA, N° 0009-2011-UGELA, N° 0010-2011-UGELA, N° 0011-2011-UGELA, N° 0012-2011-UGELA, N° 0013-2011-UGELA, N° 0014-2011-UGELA, N° 0015-2011-UGELA, de fecha 10 y 11 de enero del 2011;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales, debiendo demandar vía proceso contencioso administrativo la nulidad de:

- a) Resolución Directoral N° 0007-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1° Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias N° 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Don Alejo Teodosio Ávila





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 020 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 ENE 2013

Ramos.

- b) Resolución Directoral Nº 0008-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1º Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias Nº 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Don Rodolfo Lázaro Arhuiz.
- c) Resolución Directoral Nº 0009-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1º Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias Nº 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Doña Nora Arrieta Díaz.
- d) Resolución Directoral Nº 0010-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1º Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias Nº 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Doña Juana Magna Altez Rodríguez.
- e) Resolución Directoral Nº 0011-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1º Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias Nº 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Don Ruperto Sergio Quispe Acharte.
- f) Resolución Directoral Nº 0012-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1º Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias Nº 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Don Vicilio Arcadio Izarra Ochoa.
- g) Resolución Directoral Nº 0013-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1º Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias Nº 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Señores Isidro Quispe Ccanto, Armando Escobar Marmanillo y Eva Liliana Nuñez Zevallos.
- h) Resolución Directoral Nº 0014-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1º Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias Nº 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Doña Luci Margot Yaringaño Solís.
- i) Resolución Directoral Nº 0015-2011-UGELA, de fecha 10 de enero del 2011, el cual resuelve en su artículo 1º Declarar procedente el pago de reintegro de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencias Nº 090-96; 073-97 y 011-99, como crédito Devengado a favor de Doña Alejandra Cuya Collado. la UGEL de Acobamba, que figuran en la Resolución Directoral Regional Nº 00311-2006, de fecha 23 de marzo.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, emita pronunciamiento a fin de determinar responsabilidad sobre los funcionarios y/o servidores de la Unidad de Gestión Educativa Acobamba, que propiciaron la emisión de las Resoluciones materia de nulidad.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Acobamba, Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

